



Expediente 271.702/07

Mendoza, 19 de marzo de 2007.

En la fecha comparecen a la audiencia fijada para las 11,30 horas, por FOEVA: RAMON PAVEZ, MIGUEL MONTAÑA, LUIS PEZZUTTI, JOSE ANTONIO ARIAS, ANGEL ZALAZAR, RODOLFO MARTINEZ, JUAN ANTONIO SCQUIZZIATTO y MIGUEL CARRASCO, con el patrocinio del Dr. RODOLFO GROSSMAN, y por el sector empresario: SERGIO VILLANUEVA y EDUARDO SENRA por la Unión Vitivinícola Argentina, RAUL PISSOLITO por ACOVI, ANGEL LEOTTA por la Cámara Vitivinícola de San Juan, VIVIANA BERTERO por Bodegas de Argentina A.C., MAURO SOSA por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, PEDRO PRINCIPE por la Federación de la Industria Licorista, y HORACIO RIPALTA por la Cámara de Bodegueros de San Juan. Abierto el acto por ante el Director Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. JORGE SCHUSTER, la Lic. PATRICIA PICCA, a cargo del Despacho de la Agencia Territorial Mendoza, y con la presencia del Subsecretario de Trabajo Provincial, Dr. GABRIEL MIRO, se continua con la consideración por las partes de los motivos que originaron las actuaciones por los salarios de obreros de bodega CCT 85/89, concluyéndose lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar un incremento salarial del 15 (quince) % para el período Marzo 2007 a Febrero 2008 inclusive. Dicho incremento se incorporará en las formas y etapas que se detallan a continuación: a) A partir del 1 de Marzo de 2007 fijar un básico mensual del Operario Común de bodega en la suma Pesos UN MIL CINCO, (\$1.005,00), dicho incremento será trasladable a cada categoría en la proporción que corresponda según la escala salarial de Convenio vigente. Este importe se complementará con una suma fija mensual y no remuneratoria de Pesos Noventa y Seis (\$ 96,00) b) A partir del 1 de Julio de 2007 fijar un básico mensual del Operario Común de bodega en la suma Pesos UN MIL CINCUENTA Y CUATRO, (\$1.054,00), dicho incremento será trasladable a cada categoría en la proporción que corresponda según la escala salarial de Convenio vigente. Este importe se complementará con una suma fija mensual y no remuneratoria de Pesos Cuarenta y ocho (\$ 48,00). c) A partir del 1 de Noviembre de 2007 fijar un básico mensual del Operario Común de bodega en la suma Pesos UN MIL CIENTO DOS, (\$1.102,00), dicho incremento será trasladable a cada categoría en la proporción que corresponda según la escala salarial de Convenio vigente.

SEGUNDO: Por el período comprendido entre el 1 de Marzo de 2007 y el 30 de Junio de 2007, la parte empresaria se obliga a abonar la suma de Pesos OCHO (\$8,00) por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo, que será depositada en la cuenta bancaria que indique la Obra Social para el Personal de la Actividad Vitivinícola. Dicha suma será depositada dentro de los quince días de vencido el mes al que corresponda. Entre el 1 de Julio de 2007 y el 30 de Noviembre de 2007 el mencionado aporte será reducido a la suma de Pesos CUATRO (\$4,00) y será abonado en las mismas condiciones que el anterior.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

TERCERO: Los incrementos acordados incluyen y absorben, hasta su concurrencia, a cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional hasta el último día de Febrero de 2008. En consecuencia, cualquier incremento que dispusiere el Poder Ejecutivo Nacional que supere los aquí acordados, será de aplicación -en la parte que exceda y en los montos y modalidad que correspondan-, en la forma que dispongan las normas a aplicar. Además absorben hasta su concurrencia toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que los empleadores hubieren otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha y que no hubiere tenido como fuente la negociación colectiva.

CUARTO: Las partes manifiestan que es su intención renovar las condiciones generales de la convención colectiva vigente atento el tiempo transcurrido desde su concertación, y en consideración a las grandes transformaciones ocurridas en la actividad en los últimos 15 años. En función de lo expuesto se comprometen a designar los miembros paritarios y a conformar la comisión negociadora dentro de los 90 días de la fecha de la presente.

QUINTO: El sector gremial designa a los Señores José Antonio ARIAS y Luis PEZZUTTI y el sector empresario designan a la Sra. Viviana BERTERO y a Eduardo SENRA a efectos de elaborar, suscribir y acompañar el Anexo correspondiente a las nuevas remuneraciones acordadas según escalas de convenio. Dicho Anexo será acompañado para agregar a las presentes actuaciones, a más tardar el próximo Viernes 23 del corriente mes y año a la hora 9:00.

SEXTO: Ambas partes solicitan la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEPTIMO: Se deja constancia que las partes (que aún no han cumplimentado) se comprometen a acompañar a estas actuaciones la documentación que acredite su condición de representante de cada entidad, como así también, copia del estatuto y acta de distribución de cargos.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman los comparecientes por ante mí que certifico.